

necesarios para la construcción de la línea a 66 KV., con origen en la línea de igual tensión Santiago-Portodemouros, propiedad de la Sociedad FENOSA, y con término en la E. T. a instalar dentro del perímetro de la concesión minera denominada «San Rafael», número 2.848, de la provincia de La Coruña, situada en los expresados Ayuntamientos, de la que es titular la Sociedad «Río Tinto Patiño, S. A.», según Decreto de fecha 23 de junio de 1972.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1968, de 13 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2610/1968, de 29 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 6 de marzo de 1971, y en el diario de esta capital «La Voz de Galicia» del día 5 del mismo mes y año, que después de transcurridos, por lo menos, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de La Coruña «La Voz de Galicia», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Touro y El Pino, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tablones oficiales de los Ayuntamientos mencionados, y de esta Sección de Minas se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada una de ellas tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de un Perito y de un Notario a su cargo si así lo estiman conveniente.

Número de las fincas: 81, 91, 100, 107, 110, 113, 126, 131, 132, 137, 139, 148, 153, 154, 155, 159, 162, 166, 187, 189, 175, 196, 197, 199, 208, 209, 213.

La Coruña, 18 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique d'Aubareda y Navia-Osorio.—12.240-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 2 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 8.951, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1968 por don Francisco Javier Rodríguez García.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 8.951, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Javier Rodríguez García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 4 de marzo, por la que se le impuso una multa por irregularidades en el comercio de óptica, se ha dictado con fecha 25 de mayo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Javier Rodríguez García contra Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que no dió lugar a la alzada del mismo recurrente, de acuerdo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete del Gobernador Civil, Delegado provincial en Oviedo del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que sancionó al señor Rodríguez García con multa de mil pesetas, por infracción administrativa en materia de dicha disciplina del mercado; declaramos que la expresada Resolución impugnada no es conforme a derecho por lo que anulamos totalmente, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,376	63,598
1 dólar canadiense	64,263	64,539
1 franco francés	12,578	12,832
1 libra esterlina	148,965	150,094
1 franco suizo	16,668	16,744
100 francos belgas	143,944	144,447
1 marco alemán	19,743	19,839
100 liras italianas	10,833	10,888
1 florin holandés	19,905	19,701
1 corona sueca	13,346	13,419
1 corona danesa	9,202	9,248
1 corona noruega	9,576	9,622
1 marco finlandés	15,201	15,298
100 chelines austríacos	272,350	274,432
100 escudos portugueses	235,248	237,349
100 yens japoneses	21,044	21,149

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 16 de octubre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. El Viso del Alcor.—Recurso de alzada suscritos por don Juan Bonilla Oliva, doña Antonia Roldán Martín, don Manuel Sastre Moreno y don Gabriel Rico López contra la aprobación del proyecto de parcelación del polígono «La Muela», de El Viso del Alcor (Sevilla). Fueron declarados inadmisibles los correspondientes a don Juan Bonilla Oliva, doña Antonia Roldán Martín y estimados los referidos a don Manuel Sastre Moreno y don Gabriel Rico López, rectificando las indemnizaciones que figuraban en el expediente.

2. Zaragoza.—Recurso de reposición, acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y don Alfonso Sanz Eriz y otros contra Orden ministerial de 24 de septiembre de 1971 denegatoria del plan parcial del polígono Universal, de Zaragoza. Fueron estimados en parte los precitados recursos, en el sentido de aceptar para el polígono Universidad, de Zaragoza, el volumen previsto en el plan general de 1956 confirmando en lo demás la resolución ministerial de 24 de septiembre de 1971 por la que se denegó la aprobación definitiva del plan parcial del citado polígono.

3. Sevilla.—Solicitud formulada por don Fernando Salas Viu en representación de «Bami, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», relativa a la declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, respecto a varios solares de la Entidad situados en el Barrio de Tabladilla, de la ciudad de Sevilla. Se declara inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966.

4. Cartagena.—Solicitud formulada por don Ricardo Pardos González en nombre de «Urbanizadora Hispano Belga», con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de 52 apartamentos y núcleo de administración, denominados «Apartamentos Galupes», 1.ª fase, de la Urbanización «Hacienda Dos Mares», en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Fue informada favorablemente con efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

5. Orense.—Recurso de reposición formulado por don Luis